



**MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO**

**ORDENANZA N° 1590/2025**

**OBJETO:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Escrituras Traslativas de Dominio.-

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102..-

Las disposiciones de las Ordenanzas N° 662/2010 (Adherir en su totalidad a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 9811, en virtud de la cual se crea el “Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales”) promulgada por Decreto N° 081/10; N° 645/2010 (Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios de adjudicación de viviendas del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS) promulgada por Decreto N° 42/10; N° 643/2010 (Ampliar el monto de la autorización acordada al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 336/2004) promulgada por Decreto N°39/10; N° 336/2004 (Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo para la construcción de VEINTICINCO -25- Viviendas, el que asciende a la Suma de Pesos Un Millón \$ 1.000.000.) promulgada por Decreto N° 1005/04.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que las Sras. Amaro Mónica Celia DNI 12.119.493, Scobassi Andrea Fabiana DNI 20.379.451, y los Sres. Babos Sergio Rubén DNI 11.561.094, y Gilabert Susana Beatriz DNI 16.156.8832 realizaron en el año 2007 una donación con cargo en favor de la Municipalidad de Unquillo (cuyas escrituras se adjuntan como ANEXO I de doce -12- fojas útiles) de la titularidad del terreno, para que esta edificara en dichos terrenos una vivienda perteneciente al Plan Federal Plurianual de Construcción de Viviendas “Clase media”.-

Que la escritura de donación establecía que vez cumplimentado el pago de las tasas acordadas para la construcción de la vivienda, se debería volver a escriturar a nombre del donante.-

Que en enero de 2025 se iniciaron a través de Escribanía de la Provincia los trámites correspondientes para otorgar la escritura correspondiente a los vecinos indicados ut supra, sin que dicho trámite implique gasto alguno a la Municipalidad.-

Que ésta es una tarea compleja ya que cuanto más antiguas son las donaciones a escriturar, es más probable que la situación inicial haya variado por diferentes causas, entre ella mencionaremos: fallecimiento de el/los beneficiarios/s, divorcio, separación, abandono de la tenencia a favor de parientes, cesiones entre familiares, ocupaciones/posesiones, baja de beneficiarios y nuevas altas, etc.-

Por todo ello

**SUMARIO**

**MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO**

Ordenanza N° 1590/2025.....	Pag. 1
Ordenanza N° 1592/2025.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1593/2025.....	Pag. 3

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG**

Decreto N° 184/2025.....	Pag. 4
--------------------------	--------

**MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS**

Decreto N° 411/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 440/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 444/2025.....	Pag. 5

**MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE**

Ordenanza N° 452/2025.....	Pag. 6
Decreto Municipal N.º 54/2025 .....	Pag. 6
Decreto Municipal N.º 53/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 52/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 48/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 49/2025 .....	Pag. 7

**COMUNA DE SAN CLEMENTE**

Resolución N° 12/2025.....	Pag. 8
Resolución N° 13/2025.....	Pag. 8
Resolución N° 14/2025.....	Pag. 9
Resolución N° 15/2025.....	Pag. 9

**MUNICIPALIDAD DE TICINO**

Notificación.....	Pag. 10
-------------------	---------

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 662/2010.-

Catastral	Oficial	Titular	Datos de Parcela				
Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	D	N	I
Nomenclatura Catastral			Cuenta	Rentas	Matrícula		
059067	8	5	Amaro Mónica Celia	12.119.493			
1304490302059067	130419737691		514.819				
50 18	50	18	Babos Gabriela Verónica		29.256.405		
1304490202055014	130419492028		725836				
s/d 11	7	K11	Scobassi Andrea Fabiana		20.379.451		
1304490302024006	130430746911		620179				

**ARTÍCULO 2º:** Dejar constancia de que los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 9811, todo ello avalado con los res-

pectivos informes socio-económicos elaborados por el Área de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Unquillo.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 04 de Noviembre de Dos Mil Veinticinco, constando en Acta N° 832/2025.-

**ANEXO**

1 día - N° 634305 - s/c - 18/11/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1592/2025

**OBJETO:** Crear la Universidad Popular de Unquillo (UPU) como espacio municipal de formación y participación comunitaria, destinada a promover la educación permanente, la inclusión y el desarrollo local.-

**VISTO:** La Ley Nacional de Educación N° 26.206, Título IX, Artículo 112º, que promueve la educación no formal.-

La Ley Provincial de Educación N° 9.870, Sección Quinta, Artículos 84º y 85º, sobre educación no formal.-

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular el Objetivo 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos".-

El Acta Compromiso de Creación de Universidades Populares, suscripta el 18 de abril de 2018 entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y los Municipios de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se acuerda "establecer las bases para la creación, desarrollo y fortalecimiento institucional de Universidades Populares en las comunidades representadas, en un marco de colaboración de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa".-

La trayectoria de la Municipalidad de Unquillo en la implementación de programas de formación comunitaria, configura un antecedente concreto para la creación de la UPU.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de un país está íntimamente relacionado con la forma en que las variables productivas se interconectan con el sector educativo. En este sentido, la historia argentina es rica en ejemplos, y en la construcción de nuestro sistema del conocimiento, la inserción de mecanismos de expansión educativa más allá de las escuelas, tiene reservado un lugar muy importante para recuperar y para seguir desarrollando.-

Que las Universidades Populares tienen una larga historia que abarca finales del XIX y todo el siglo XX, originándose en Europa y extendiendo su influencia hacia América y en especial a nuestro país donde tienen una larga historia desde principios del siglo anterior y actualmente en pleno apogeo dado su naturaleza popular, participativa y en contacto directo con la Comunidad.-

Que existen una serie de elementos componentes a las Universidades Populares que delinean la orientación social y transformadora de las mismas. Lo no lucrativo de sus fines y el carácter educativo-cultural se fortalecen por el reconocimiento de un funcionamiento participativo y alternativo a la regular estructura escolarizada.-

Que la UNESCO impulsa definiciones respecto a la "educación para todos" y la "educación a lo largo de la vida". Así, se establece que "el concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida requiere un cambio de modelo que

nos aleje de las ideas de enseñanza y capacitación y nos aproxime a las de aprendizaje, de una instrucción transmisora de conocimientos a un aprendizaje para el desarrollo personal, y de una adquisición de competencias especiales a un descubrimiento de más amplio espectro y la liberación y el dominio del potencial creador".-

Que también, existen una serie de principios rectores a las UUPP que tienen como principal objetivo, fortalecer los lazos comunitarios y regionales por medio de un ejercicio igualitario de la democracia, esto definitivamente relacionado con la forma en que se construye el aprendizaje. Que las UUPP se constituyen como espacios de construcción de ciudadanía, como herramientas para el desarrollo local y como fuentes del cambio social.-

Que el desarrollo de una Comunidad y su proyección hacia otros ámbitos está íntimamente relacionado con la manera en que las variables productivas se interconectan con el sector educativo de ese lugar.-

Que, como institución, una Universidad Popular propende al desarrollo personal, integrador y participativo de los ciudadanos, su realización plena en el ejercicio democrático y fortalecimiento de los lazos comunitarios y regionales.-

Que la Universidad Popular de Unquillo, en el marco del Programa Universidades Populares de la Universidad Nacional de Córdoba, constituye una política pública local orientada a garantizar el derecho a la educación permanente, promover la formación en oficios y tecnologías emergentes, fortalecer la identidad cultural y generar condiciones de desarrollo humano y productivo.-

Que, entre sus principales líneas de acción, se destacan:

- El Programa de Formación 5.0, que capacita a jóvenes y adultos en alfabetización digital, inteligencia artificial y programación en Python, favoreciendo la inserción laboral y la apropiación tecnológica desde una perspectiva de inclusión digital y aprendizaje a lo largo de la vida;
- El Programa de Formación en Peluquería, desarrollado en alianza estratégica con la profesional Flopy Rivero, que constituye un modelo innovador de cooperación público-privada orientado a la inclusión profesional, la certificación universitaria y la creación de emprendimientos productivos locales;
- El Programa de Fortalecimiento Integral para Personas Mayores, que promueve el aprendizaje intergeneracional, el bienestar y la participación activa;
- La Escuela Municipal de Artes en Carnaval, espacio de transmisión y preservación de saberes culturales comunitarios;
- Y los Programas de Formación con Agentes Municipales y de Desarrollo Regional Cultural y Turístico, que articulan las capacidades institucionales con las demandas y potencialidades del territorio.

Que estas acciones integran una estrategia de gestión educativa y comunitaria que, desde la educación popular y la extensión universitaria, potencia la participación ciudadana, la empleabilidad, la innovación social y el fortalecimiento de la economía local.-

Que la UPU se consolida así como un espacio de formación permanente, articulación institucional y desarrollo local participativo, en diálogo con la comunidad y en sintonía con los desafíos de una sociedad del conocimiento inclusiva y solidaria.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Unquillo la Universidad Popular de Unquillo (UPU), como parte orgánica del área municipal de Educación, a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Comunitarios y Educativos, o del área que en el futuro la reemplace, con la vinculación educativa que el Municipio disponga, asegurando su continuidad institucional en el marco del Acta Compromiso suscripta el 18 de abril de 2018 con la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante la cual se implementa el Programa Universidades Populares, la cual se acompaña como Anexo I de tres (3) fojas útiles y forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** Concepto. A los fines de la presente, entiéndase como Universidad Popular a aquella organización, sin fines de lucro, que bajo el paradigma de la educación popular y permanente; promueve procesos de aprendizaje y de formación, incentivando la participación, la integración ciudadana, el desarrollo local y/o la cultura.-

**ARTÍCULO 3°:** Principios. La actividad institucional de la Universidad Popular se desarrollará respetando la libertad de enseñanza, la participación ciudadana, el desarrollo sustentable y la justicia social.-

La Universidad Popular sujeta al régimen de la presente Ordenanza es neutral e independiente de todo culto u organización partidaria.-

**ARTÍCULO 4°:** Conformación. Para dar cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo anterior, la Universidad Popular de Unquillo (UPU) funcionará dentro de la Dirección de Gestión de Proyectos Comunitarios y Educativos. Quién tendrá a su cargo la Coordinación, Administración y Ejecución de los proyectos educativos desarrollados en el marco de la UPU.-

**ARTÍCULO 5°:** Certificación de conocimientos adquiridos. La Universidad Popular de Unquillo (UPU), sujeta al régimen de la presente, desarrollará su proyecto local situado de formación en el marco del Programa Universidades Populares de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), cuyos trayectos formativos serán certificados por la UNC, conforme a los procedimientos y criterios establecidos por dicha institución.-

**ARTÍCULO 6°:** Asignación de fondos. La Municipalidad de Unquillo, a través de su presupuesto anual, destinará las partidas necesarias para garantizar los recursos que posibiliten el adecuado desarrollo de las actividades de la Universidad Popular de Unquillo, conforme a su funcionamiento institucional y a la disponibilidad presupuestaria vigente.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 04 de Noviembre de Dos Mil Veinticinco, constando en Acta N° 832/2025.-

ANEXO

1 día - N° 634307 - s/c - 18/11/2025 - BOE

1 día - N° 634308 - s/c - 18/11/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

## MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

### DECRETO N° 184/2025

Santa Catalina – Holmberg, 14 de noviembre del 2025.-

**VISTO:** La Ordenanza N.º 2313/2025 de fecha trece de noviembre de 2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para la concesión del uso, explotación, administración, mantenimiento y promoción del Hotel Municipal Santa Catalina – Holmberg;

#### y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ordenanza, fijando el cronograma licitatorio y disponiendo la publicación en el Boletín Oficial Electrónico Provincial.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N.º 331/90, el llamado a licitación debe publicarse durante tres (3) días consecutivos, debiendo mediar un plazo no menor a cinco (5) días hábiles entre la última publicación y el acto de apertura.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Ordenanza establece los requisitos de admisibilidad, la documentación a presentar, las garantías, el régimen de visita obligatoria, las obligaciones del concesionario, los criterios de evaluación y el procedimiento de adjudicación.

Que resulta necesario fijar las fechas correspondientes a la venta de pliegos, consultas, visita obligatoria, presentación de ofertas y acto de apertura, a fin de dar inicio formal al procedimiento administrativo  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- D E C R E T A

**Artículo 1º.-** Llámase a Licitación Pública, destinada a la concesión de uso, explotación, administración, mantenimiento y promoción del Hotel Municipal Santa Catalina-Holmberg, conforme a lo dispuesto

por la Ordenanza N.º 2313/2025 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que integra la misma

#### Artículo 2º. - Fijase el siguiente Cronograma Licitatorio,

- a) Venta y consulta de pliegos: desde el día 18/11/2025 hasta el día 27/11/2025, en la Secretaría de Gobierno y Hacienda.
- b) Visita obligatoria al inmueble: día viernes 28/11/2025 a las 9:00 hs.
- c) Presentación de ofertas: hasta el día 2/12/2025, a las 10:00 horas, en Administración central municipal.
- d) Acto de apertura de sobres: día 2/12/2025, a las 13:00 horas, en edificio Municipal.
- e) Plazo estimado de evaluación de propuestas: desde el día 3/12/2025 hasta el día 5/12/2025.
- f) Fecha de adjudicación: hasta el día 9/12/2025.

**Artículo 3º. -** Dispónese la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial Electrónico, durante tres (3) días consecutivos. -

**Artículo 4º. -** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Gobierno y Hacienda, previo pago del monto establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N.º 2313/2025, constituyendo su compra requisito indispensable para participar en el procedimiento.

**Artículo 5º. -** La Comisión de Apertura y Evaluación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la integración prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo labrarse los actos administrativos correspondientes.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

3 días - N° 634230 - s/c - 20/11/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

### Decreto n° 411/2025

**VISTO:** La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, con cuarenta y tres centavos (\$3.964.736,43) de fecha 27/10/25 en la cuenta corriente ..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (....) Río Ceballos, correspondiente a la primera quincena del mes de OCTUBRE del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente

Nº..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N° .....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;  
Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

**Art. 1º.-)** TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.....- Río Ceballos, la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, con cuarenta y tres centavos (\$3.964.736,43) de fecha 27/10/25;

correspondiente a la primera quincena del mes de OCTUBRE del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art. 2°.-)PASE A CONOCIMIENTO** del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3°.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 634299 - s/c - 18/11/2025 - BOE

## Decreto n° 440/2025

**VISTO:** El saldo existente al día de la fecha en la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

### Y CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N°219/1.998;

Que en vistas a las necesidades de orden administrativo nos vemos obligados a reforzar la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Que el D.E.M. decidió transferir la suma de \$130.000.000,00 (pesos ciento treinta millones, con cero centavos) de la cuenta ..... a la cuenta..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos a los fines de cumplir con los compromisos de los pagos asumidos;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

**Art. 1°.-)TRANSFIÉRASE** de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°..... ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°..... Río Ceballos la suma de a \$130.000.000,00 (pesos ciento treinta millones, con cero centavos) acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art. 2°.-)PASE A CONOCIMIENTO** del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3°.-)COMUNÍQUESE**, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec De Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 634333 - s/c - 18/11/2025 - BOE

## Decreto n° 444/2025

**VISTO:** Los fondos recibidos del MINISTERIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiente al FOFINDES (FONDO DE FINANCIAMIENTO DE DESCENTRALIZACION);

### Y CONSIDERANDO:

Que FOFINDES fue creado con el objetivo de FINANCIAR los SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL A LOS MUNICIPIOS, particularmente a la ATENCIÓN DE LA SALUD;

Que el mencionado Ministerio procedió, con fecha 12/11/2025; mediante acreditación bancaria, a TRANSFERIR el importe de pesos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete, con cincuenta y ocho centavos (\$74.285.687,58) correspondiente al neto del mes de OCTUBRE del año 2025, a la cuenta corriente N°.....del Banco Provincia de Córdoba-Sucursal.....(Río Ceballos);

Que esta Cuenta esta afectada específicamente para el pago de sueldos y demás obligaciones correlativas, según Decreto N° 219/1998;

Que, por otra parte, cabe aclarar que los fondos del Programa FOFINDES, desde su génesis, están destinados a mejorar el sistema de salud, afectándose a gastos y erogaciones que demande el mismo;

Que, en virtud de anteriormente expuesto, corresponde transferir el monto depositado en la Cuenta N°.....a la Cuenta pertinente;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

**Art. 1°.-) TRANSFIÉRASE** de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°..... Río Ceballos y titularidad de este municipio, el importe de pesos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete, con cincuenta y ocho centavos (\$74.285.687,58) correspondiente al neto del mes de OCTUBRE del año 2025; acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art. 2°.-)PASE A CONOCIMIENTO** del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3°.-)COMUNÍQUESE**, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec De Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 634344 - s/c - 18/11/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

### ORDENANZA N° 452/2025

#### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 452/2025

**Artículo 1°** APRUÉBASE el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre el Sr. César Morena y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 30 de OCTUBRE de 2025.

El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2°** ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Municipalidad de Chilibroste dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, mientras que resultará de aplicación las disposiciones en relación a los recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.”

**Artículo 3°** ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo

de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

**Artículo 4°** FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

**Artículo 5°** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

**Artículo 6°** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

11 de noviembre de 2025. Dado en sala de Sesiones del H. C. Deliberante de la Localidad de Chilibroste.

Fdo Raquel Acosta. Pta del HCD.

2 días - N° 634298 - s/c - 20/11/2025 - BOE

### DECRETO MUNICIPAL N.º 54/2025

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 452/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

Que es necesario realizar modificaciones para una correcta liquidación de sueldos.

**POR ELLO:**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 452/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 11 de noviembre del año 2025.

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

11 de noviembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo, Cesar Morena. Intendente

2 días - N° 634300 - s/c - 20/11/2025 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 53/2025

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

**Artículo 1º.-** DECLARASE día No Laborable para la Administración Pública Municipal el día lunes 10 de noviembre de 2025, con motivo de celebrar el Día del Empleado Municipal, en virtud de los vistos y considerando del presente.

**Artículo 2º.-** El D.E.M expresa sus saludos a todo el personal municipal deseándoles una hermosa jornada y felicitándolos en su día.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Secretaría de Gobierno para que disponga los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

**Artículo 4º.-** OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono), con motivo del Día del Empleado Municipal, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5º.-** IMPUTESE, las erogaciones a la partida presupuestaria Asistencia social al personal (1.1.01.5).

**Artículo 6º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y archívese.

05 de noviembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena, Intendente.

2 días - N° 634302 - s/c - 20/11/2025 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 52/2025

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

**Artículo 1º-** COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes 2025 de acuerdo al anexo 1 de la presente.

**Artículo 2º-** La Presente Compensación que lleva el Número seis (6), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2025, no alterando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.613.631.720,00).

**Artículo 3º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

03 de noviembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena, Intendente.

2 días - N° 634303 - s/c - 20/11/2025 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 48/2025

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

**Artículo 1º-** COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes 2025 de acuerdo al anexo 1 de la presente.

**Artículo 2º-** La Presente Compensación que lleva el Número cinco (5), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2025, no alterando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.613.631.720,00).

**Artículo 3º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

01 de octubre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena, Intendente

2 días - N° 634304 - s/c - 20/11/2025 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 49/2025

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

**Artículo 1º.-** AJUSTESE a partir del 01/10/2025 y hasta el 31/10/2025 mediante el índice de costo de Vida Nivel General, publicado por el INDEC correspondiente al mes de agosto de 2025, para la totalidad de las tasas, contribuciones, derechos, multas y demás tributos dispuestos en la Ordenanza tarifaria N° 434/2024.

**Artículo 2º.-** DISPONESE que el índice corrector mencionado en el artículo precedentes para el cobro de los tributos que vencen o se generen en el mes de octubre de 2025 es el 1,1949.

**Artículo 3º.-** La secretaría de Gobierno refrenda el presente decreto.

**Artículo 4º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y archívese.

01 de octubre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena, Intendente

2 días - N° 634314 - s/c - 20/11/2025 - BOE

## COMUNA DE SAN CLEMENTE

### RESOLUCION N° 12/2025

SAN CLEMENTE, 22 de Abril de 2025

**VISTO:** El Convenio celebrado por esta Comuna con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comuna suscribió con fecha 27 de Noviembre de 2019 Convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, por el cual la Comuna ponía a disposición del Juzgado de Paz de San Clemente a la Agente Administrativa Cat. II Sra. Virginia Mercedes VILLARREAL, DNI N° 20.609.189, para que cumpliera funciones administrativas en dicho juzgado.

Que, conforme reestructuración administrativa llevada adelante por esta Comisión Comunal impide que se pueda continuar con esta colaboración con el Juzgado de Paz. Lamentablemente, los fondos coparticipables han tenido una disminución en lo que va del año de aproximadamente el treinta por ciento, lo que impacta directamente en las finanzas comunales. Por ello,

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DENÚNCIESE el Convenio suscripto con fecha 27 de Noviembre de 2019 entre la Comuna de San Clemente, Departamento Santa María, con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** AUTORICESE al Presidente Comunal a suscribir los instrumentos necesarios a los fines previstos por el Art. 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** PUBLÍQUESE, protocolícese, Notifíquese, dese al Registro Comunal y Archívese.

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO LEDESMA

1 día - N° 632446 - s/c - 18/11/2025 - BOE

### RESOLUCION N° 13/2025

SAN CLEMENTE, 9 de Mayo de 2025

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por el cual la Comuna de San Clemente solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Comisión reunida en su sede y convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas

de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el proyecto de obra de “INFRAESTRUCTURA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN RUTA PROVINCIA S-271” que se incorpora como Anexo I de esta Resolución.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

**Artículo 3°:** FACÚLTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$83.333,33), mensuales durante el término de sesenta (60) meses.

**Artículo 4°:** FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cessionario.

**Artículo 5°:** FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. –

**Artículo 6°:** IMPÓNESE al Presidente de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1° y, al mismo tiempo rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Resolución.

**Artículo 7°:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al registro Comunal y archívese.

**ANEXO I - PROYECTO DE FINANCIAMIENTO**

“INFRAESTRUCTURA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN RUTA PROVINCIA S-271”

**ASPECTO PREVIO - DIAGNOSTICO:** Es necesario incorporar nuevas estructuras como asimismo el cambio de luminarias sobre la vera de la Ruta Provincial S-271.

**AREA:** El tramo que comprende la Ruta Provincial sobre el radio Municipal es de aproximadamente diez (10) kilómetros.

PLAZO DE EJECUCION: Sesenta (60) días

COSTO - PRESUPUESTO: El presupuesto se estima en Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00).

Dicho monto se destinará a:

Estructuras: \$ 1.500.000

Mano de obra: \$ 1.500.000.-

Luminarias, cables y accesorios: \$ 2.000.000

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632448 - s/c - 18/11/2025 - BOE

## RESOLUCION N° 14/2025

SAN CLEMENTE, 9 de Mayo de 2025

**VISTO:** El Ente Unión de Intendentes Cordobeses de la Provincia de Córdoba;

### Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 183º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 tiene establecido que las Municipalidades y Comunas coordinarán sus relaciones entre sí, con la Provincia, el Estado Nacional y los organismos descentralizados mediante convenios, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Constitución Provincial. Los Convenios deberán ser aprobados por las Municipalidades intervinientes mediante Ordenanza y por las Comunas mediante resolución fundada. Podrán crearse organismos intermunicipales bajo la forma de asociaciones, organismos descentralizados autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta u otros regímenes especiales constituidos de conformidad a las normas de la presente Ley.

Que, por su parte, el Art. 190 de la Constitución Provincial autoriza que las Municipalidades pueden celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Pueden celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Por ello,

### LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE

**Artículo 1º:** ADHIÉRASE la Comuna de SAN CLEMENTE, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, en el marco de lo previsto por el Art. 190 de la Constitución Provincial y 183 de la Ley 8102, al ENTE UNIÓN DE INTENDENTES CORDOBESES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. -

**Artículo 2º:** AUTORIZÉSE a la Presidencia Comunal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Resolución.

**Artículo 3º:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y Archívese.

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632450 - s/c - 18/11/2025 - BOE

## RESOLUCION N° 15/2025

SAN CLEMENTE, 9 de Mayo de 2025

**VISTO:** La unidad automotor de propiedad de la Comuna,

### Y CONSIDERANDO:

Que esta Comuna cuenta con distintas unidades automotores con fuerte desgaste en su estructura como consecuencia del intenso uso.

Que entre ellas se destaca vehículo Marca IVECO Modelo DAYLI Motor 1868134 Chasis ZCF0-4570005018783 Modelo Año 1994 Dominio SPQ643.

Que el mantenimiento y reparación de la unidad significa una importante erogación para la Comuna que no guarda relación con la vida útil del automotor.

Que el valor en el mercado se estima, conforme valuación Mercado Libre, para la unidad descripta en la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000-). Cabe destacar que, por el modelo, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina – ACARA – no lo tiene incorporado en la guía de precios (<https://www.acara.org.ar/guia-oficial-de-precios>).

Que se debe autorizar a la Presidencia Comunal para que proceda a la venta directa o por subasta, con base de venta al precio estipulado precedentemente, al que podrá ser disminuido hasta en un quince por ciento (15%) conforme contingencias del mercado.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

Por ello,

### LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE

**Artículo 1º:** AUTORIZÉSE a la Presidencia Comunal a proceder a la venta directa o subasta del automotor de propiedad Comunal identificado como: vehículo Marca IVECO Modelo DAYLI Motor 1868134 Chasis ZCF0-4570005018783 Modelo Año 1994 Dominio SPQ643, por el precio de base de venta en Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000-), atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** AUTORIZÉSE a la Presidencia Comunal a la venta de la unidad descripta en el Artículo anterior, por debajo del precio base hasta un quince por ciento (15%), con conocimiento de esta Comisión Comunal.

**Artículo 3º:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y archívese

FDO. PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632451 - s/c - 18/11/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **TICINO**

### Notificación

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ticino fija para el día 2 de diciembre de 2025 a las 20 hs Audiencia Pública conforme lo dispone el art. 37 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 a

llevarse a cabo en la sede del Punto Digital ubicada en calle Pje. Revolución de Mayo 315 de la localidad de Ticino.

1 día - N° 634138 - \$ 2372 - 18/11/2025 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

